

DECLARACIÓN DE SAN JOSE

Los congresistas asistentes al IV Congreso Iberoamericano de Derecho Sanitario y II Seminario Internacional de Derecho Sanitario, reunidos en la ciudad de San José de Costa Rica, los días 18, 19 y 20 de agosto de 2014, al cabo de sus deliberaciones, DECLARAN QUE:

- 1) Dicho congreso se desarrolló cumpliendo estrictamente el programa académico diseñado, con una alta participación de público constituido por abogados, médicos, farmacéuticos, sociólogos, trabajadores sociales, economistas y otros profesionales vinculados a la salud, y con un elevado nivel científico y académico de quienes tuvieron a su cargo la exposición de los distintos temas, de quienes presentaron sus comunicaciones y posters en forma voluntaria, y de quienes en forma también espontánea expusieron sus ideas y formularon preguntas y sugerencias a los panelistas.
- 2) El Derecho cumple su papel de normatizar, regular y garantizar el derecho a la salud de las personas, al amparo de los principios del Estado de Derecho y de la normativa internacional en la materia. Dentro de dichas actividades deben también considerarse los determinantes de la salud.
- 3) Se deben procurar acciones que permitan a los países integrantes de la RED, fortalecer la comprensión de los prestadores de servicios de salud sobre su obligación, junto con la autoridad sanitaria, de garantizar el acceso universal a una cobertura de salud pública y de calidad.
- 4) El papel del Derecho es el de procurar sistemas de salud garantistas y eficientes en el marco del concepto del Estado de Bienestar Social, así como de distintos grupos poblacionales con especial atención a aquellos en estado de vulnerabilidad (salud mental, adultos mayores, mujeres en estado de embarazo, niñez y adolescencia); siendo que para todos se debe gestionar la mejora constante en los indicadores de salud.
- 5) El uso abusivo de la judicialización en materia de salud se revela en la actualidad como uno de los grandes problemas que enfrentan los sistemas de salud, siendo que a través del Derecho y de sus operadores, podrían encontrarse estrategias que permitan minimizar los impactos negativos de dicho fenómeno, como por ejemplo, a través de mecanismos alternativos manteniendo siempre la garantía jurisdiccional propia del Estado de

Derecho.

- 6) El uso excesivo de la tecnología en los tratamientos médicos tiene el riesgo de deshumanizar la atención de la salud y contribuye al fortalecimiento del complejo médico industrial, desplazando al ciudadano del centro de la atención y acceso de este al sistema sanitario en forma oportuna, adecuada, universal y de calidad.
- 7) Las investigaciones biomédicas en seres humanos deben respetar a la persona objeto de investigación. El avance científico es necesario pero no puede en ningún caso implicar la afectación de la dignidad del ser humano.
- 8) Los medios de comunicación deben cumplir su rol de información, ajustándose a las normas jurídicas, éticas y de buenas prácticas que limitan el ejercicio de los profesionales dedicados a esa actividad, guiados por el interés público y no por el "morbo" público, y respetando en todo caso el derecho a la intimidad, a la imagen, y a la confidencialidad de los datos personales, reconocidos por las normas del más alto nivel jerárquico y por la conciencia jurídica universal. Los profesionales de la salud también deben ser formados para respetar dichos preceptos.
- 9) La formación de los profesionales de la salud debe, ante todo, garantizar el compromiso de conciencia de los mismos con la sociedad, con una visión humanista, solidaria e inclusiva, y con el más elevado nivel científico y técnico posible que asegure la calidad de las prestaciones.
- 10) Finalmente, exhortan a los miembros de la Red a guiar sus acciones en salud conforme a los principios que forman parte de la presente declaración, así como a propiciar su efectivización y difusión en cada uno de los países representados, formulando la más amplia convocatoria de todos quienes compartan los postulados enunciados.

San José de Costa Rica, 20 de agosto de 2014.